

TRES MOMENTOS EN LA OBRA DE VICTORINO RODRÍGUEZ, O.P.

POR

ARMANDO BANDERA, O.P.

El P. Victorino Rodríguez, ya desde sus años de estudiante de teología, se distinguió por la agudeza de su talento y por la claridad con que captaba las más sutiles distinciones entre conceptos primarios y, al mismo tiempo, afines. Esto le permitía, ya desde entonces, dar al razonamiento teológico una firme fundamentación filosófica, en la cual resplandecía, junto con la profundidad, una admirable claridad.

Con el paso del tiempo, estas dos características no hicieron más que crecer. Cualquiera puede apreciarlas en la totalidad de sus escritos, desde el principio hasta el fin.

I. A modo de introducción

Aquí, es imposible seguir el desarrollo histórico de sus escritos. Para decir algo, me fijaré en tres momentos que responden, con bastante aproximación, a la etapa inicial, a la media y la conclusiva de su actividad literaria. En el tratamiento de los temas, desarrollados por el P. Victorino, la presencia de Santo Tomás es evidente. Por lo cual estoy convencido que la historia del tomismo, el de la segunda mitad de nuestro siglo, tendrá que rendir merecido homenaje a este nombre.

Con igual evidencia comprende cualquiera que se acerque a estos escritos que el P. Victorino es un representante cualificado de lo que podríamos llamar *tomismo dinámico*: el que no se conten-

ta con recordar o repetir enseñanzas de Santo Tomás, sino que las aplica a la solución de problemas nuevos, cuya transcendencia se siente al vivo. Mirando la bibliografía del P. Victorino, esto se advierte de inmediato.

2. Intentando fijar el tema

Es mi intención seleccionar tres momentos. Para facilitar el seguimiento de la exposición indico los temas que considero representativos de esos momentos: libertad religiosa, régimen político concretado en la obra *El régimen político de Santo Tomás de Aquino* —perteneciente a 1978—, por último, fundamentación metafísica de la personalidad, que es la indispensable base para hablar con acierto sobre dignidad humana junto con los deberes-derechos a ella inherentes.

2.1. *La libertad religiosa*

Creo que es tema que no puede faltar en el intento de dar una idea, aunque sólo sea elemental, acerca del pensamiento del P. Victorino. Además de ser tema objetivamente importante, es notorio que él le dedicó una atención muy especial y que escribió un número de páginas en el que pocos le igualarán. Es tema en el que entro con un cierto sentido de malestar, porque en los momentos iniciales, los dos tuvimos que ocuparnos de él. Pido, pues, excusa de que en la exposición aparezca también mi persona.

2.1.1. *Tema importante y apasionante*

La importancia del tema está bien reflejada en un hecho que tuvo lugar hacia el final de la tercera etapa conciliar: Noviembre de 1964. Los Obispos norteamericanos estaban muy interesados en que el texto sobre libertad religiosa fuese aprobado definitiva-

mente antes de la conclusión de la etapa. Según su proyecto debería ser promulgado juntamente con la constitución dogmática *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, y el decreto *Unitatis redintegratio*, sobre ecumenismo.

Para ello hubiera sido necesario saltar algunas normas del reglamento conciliar que señalaban plazo de estudio para el examen de textos en los que había sido introducida alguna novedad importante o se pensaba que era necesario introducirla. Este era precisamente el caso del texto sobre libertad religiosa, para el que los Obispos norteamericanos pedían nada menos que una aprobación definitiva, considerando que eran suficientes los estudios ya realizados y las enmiendas aportadas.

Surgieron fuertes contrastes que externamente revestían forma de verdadero apasionamiento. La situación era tan enredada por las contradictorias pretensiones de las partes que fue necesario acudir a la autoridad papal, pidiendo a Pablo VI que tomase una decisión.

El Papa decidió aplazar por la doble razón del reglamento y de la calidad del texto que había de ser votado. Un texto sobre tema tan importante requería un estudio completo que entonces era ya imposible. La decisión papal fue acogida por todos con un rendimiento ejemplar. Recuerdo haber oído al obispo dominico Mons. Javier Ariz que aquello impresionó fuertemente a los observadores de otras confesiones presentes en el concilio. Vieron cómo en un momento se calmó lo que había ocasionado manifestaciones tan borrascosas.

2.1.2. *Algunos problemas del texto*

El texto sobre libertad religiosa es uno de los que tienen historia más compleja por la enorme distancia que hay entre los primeros borradores y la redacción final que fue votada, como el conjunto de los textos, por una mayoría cercana a la unanimidad. Se ha hecho notar el dato significativo que Mons. Lefévre puso su firma en el texto final. Un caso parecido, y tal vez más acentuado,

fue el de la constitución pastoral *Gaudium et spes* que originariamente era verdadera selva.

En el texto de lo que hoy es declaración sobre libertad religiosa hubo que hacer multitud de cambios. Así, por ejemplo, todavía en el texto que sería debatido en aula conciliar durante la tercera etapa, y cuyo estudio debería continuar después, había fallos que hoy nos resultan incomprensibles. En este momento recuerdo y señalo algunos.

De la documentación pontificia se alegaban pasajes que no se referían propiamente a la libertad religiosa, sino solamente a la libertad de Iglesia, como era, por ejemplo, la encíclica *Mit brennender Sorge*, de Pío XI, contra el nazismo. Lo mismo ocurría con algún reciente discurso del Papa Pablo VI. Había sumo interés en alegar documentación papal favorable a la libertad para contrarrestar la fuerza de tantos documentos que parecían contradecir y cuyas palabras, efectivamente, eran muy distintas de la que se quería emplear.

Aunque el documento quería poner en primer plano la libertad, de hecho usaba razonamientos que no permitían pasar de la *tolerancia*, de la cual, por otra parte, los inspiradores del texto no querían ni oír hablar. De una manera o de otra se venía a decir que, dada la situación, lo mejor, o en todo caso lo menos malo, era que en materia religiosa cada uno siguiera el dictamen de su conciencia.

Para justificar la libertad de la Iglesia, no se decía nada acerca de la muerte redentora de Jesús por toda la humanidad, ni se leía una palabra acerca del universal mandato de anunciar el evangelio. La libertad de la Iglesia se fundamentaba en un dato social. La Iglesia —se decía— es una multitud que tiene derecho a expresar y a practicar su libertad en materia religiosa, no menos que cualquier otra multitud de personas.

Entonces todavía no se tomaba en consideración la idea básica propuesta por el concilio en *Lumen gentium* sobre la Iglesia como sacramento universal de salvación. Ello hacía que, para los seguidores de otras religiones, el tema dictamen de la conciencia adquiriese un valor salvífico que hacía recordar los recursos atribuidos al *liberum arbitrium* en el antiguo pelagianismo.

A todo esto, se añadían, todavía dos cosas. En el texto de la declaración faltaba una afirmación clara de lo que significa la fe cristiana en el designio salvífico. Al mismo tiempo, en el esquema de lo que había de ser constitución *Gaudium et spes* había un pasaje en que se afirmaba que la Iglesia debía pedir perdón a los países comunistas por los errores que en ellos hubiera cometido.

Estos enfoques dejaban a la Iglesia en situación verdaderamente precaria. El texto de la declaración fue objeto de vigorosas impugnaciones. Se escribió mucho contra la libertad religiosa, tal como aparecía en los textos. El P. Victorino fue uno de los más fecundos y de los más acertadamente críticos. Y vinieron las reformas. Se comprende que es imposible determinar lo que se debe concretamente a cada uno de los emendantes.

2.1.3. *Las reformas*

En primer lugar, al comienzo mismo de la Declaración es introducida una afirmación de carácter dogmático que asegura la coherencia de este documento conciliar con la larga serie de documentos pontificios que habían tratado también aspectos dogmáticos de la cuestión.

La nueva e importantísima idea se encuentra en el párrafo segundo del número primero, al cual, en las ediciones vulgares, se da este título *La verdadera religión y la única Iglesia de Cristo*. Este título no es texto conciliar, pero expresa muy exactamente la intención conciliar. Lo esencial del nuevo texto es lo siguiente: «... Creemos que esta única religión verdadera subsiste en la iglesia católica y apostólica, a la cual el señor Jesús confió la misión de difundirla entre todos los hombres ...». Este pasaje tiene, como se comprende importancia decisiva, la cual se acrecienta con un paralelo que se encuentra en la breve declaración sobre *Relación de la Iglesia con las religiones no cristianas*, n. 2b.

En relación con el entonces llamado «esquema XIII» que se transformaría en constitución *Gaudium et spes*, tuvo lugar un cambio importante. No sólo desapareció el texto que aconsejaba pedir per-

dón a los países comunistas sino que, además, el Papa Pablo VI, en su Alocución inaugural, da a la cuestión un verdadero vuelco.

En esta Alocución Pablo VI presenta el concilio como un acto de amor; amor a Dios, amor a la Iglesia, amor a la humanidad. Al desarrollar este último punto —amor a la humanidad— se refiere a un hecho de experiencia, sobre todo de la experiencia cristiana, la cual comprueba que «el arte de amar se torna con frecuencia en arte de sufrir. Esto —añade— es lo que ocurre a la Iglesia reunida en concilio. Sufre la injusticia —definida como ofensa grave y dolorosa— que se concreta en lamentables ausencias. Falta efectivamente, «no pocos de aquellos que debían sentarse aquí...». Se trata, evidentemente, de las ausencias impuestas por las autoridades de países comunistas que negaron autorización de salida a miembros del concilio.

Pues bien esa misma injusticia, a pesar de su gravedad, no cierra a la Iglesia en una actitud hostil. Lamentando el hecho y los motivos determinantes, la Iglesia prefiere sufrir. Más bien que condenar a alguno, [la Iglesia] tendrá sentimientos de bondad y de paz, y rogará, sí, rogaremos todos con amor a fin de que les sea concedida por Dios aquella misericordia que para nosotros mismos imploramos. Sea el amor el único vencedor de todos. ¡Y triunfe entre los hombres la paz!

2.1.4. *Encuadrar la libertad mirando hacia la ONU*

Pablo VI deja bien clara la postura de la Iglesia. Pero notemos un dato importante. Esto ocurre en un acto conciliar, es decir, al interior de la Iglesia. Para la fecha en que Pablo VI pronunció esta Alocución (14 de Septiembre) estaba ya decidida su presencia en la Asamblea General de la ONU, donde el 4 de octubre (1965) dirigiría también una Alocución a los miembros de aquel alto organismo. Pablo VI define sus palabras como Mensaje. Pero el nombre no es lo principal.

Naturalmente, estaba concordado el contenido fundamental del Mensaje que ante aquel organismo, y por lo que ahora intere-

sa, tenía que estar expresado en términos de libertad. Es evidente que Pablo VI no podía hablar de tolerancia ofrecida por la Iglesia a los seguidores de otras religiones. Había que hablar de libertad. El párrafo fundamental acerca de este punto se encuentra ya hacia el final del Mensaje. Dirigiéndose a sus oyentes, Pablo VI les dice: «Lo que vosotros proclamáis aquí son los derechos y los deberes fundamentales del hombre, su dignidad, su libertad y, ante todo, la libertad religiosa».

La palabra estaba pronunciada; el compromiso, contraído. El camino para la redacción del texto conciliar quedaba señalado; el recorrido ya no tropezaría con dificultad alguna de fondo. En cierto sentido se podría decir que la declaración conciliar sobre libertad religiosa quedó 'firmada' en Nueva York el 4 de octubre de 1965. La promulgación conciliar tendría lugar el 7 de diciembre de aquel mismo año.

Para comprender bien el compromiso de un determinado modo de hablar, antes de que el texto hubiera sido promulgado, hay que tener en cuenta una medida que excluía todo posible peligro y garantizaba contra cualquier riesgo el lenguaje papal. Al título de la declaración se le dio una explicación que determinaba muy bien su alcance. No se trataba simplemente de publicar una declaración sobre libertad religiosa. Quedaba perfectamente fijado el encuadramiento de esta libertad.

El texto es insustituible y sólo puede ser valorado transcribiéndolo. Dice así: «El derecho de la persona y de las comunidades a la libertad social y civil en materia religiosa.» Se trata, efectivamente, de libertad, pero encuadrada en el ordenamiento 'social y civil'. Esta aclaración del título resolvió una serie de problemas que parecían insolubles desde un punto de vista puramente teológico.

Haciendo estas puntualizaciones no he perdido de vista al P. Victorino. Se le censura el no haber asimilado el lenguaje de libertad empleado por el concilio. Y si lo usa —se sigue diciendo en tono de reproche— es en un ambiente de manifiesta resistencia. Creo que esto no es exacto. El P. Victorino, reconociendo todo lo que dijo el concilio, hace notar que el tema tiene muchas ramificaciones y que no es ninguna fantasía el pensar que a veces

la palabra 'libertad' sirve para poner sello conciliar a ideas que quizá no pasen de 'bondadosas ingenuidades'.

La plena justificación de conceptos empleados por el P. Victorino llegaría más tarde, y alcanzaría su punto culminante con la encíclica *Veritatis splendor*, sobre la cual él mismo escribió un excelente comentario. Cf. *Esplendor de la verdad*, en esta misma revista *Verbo*, n. 317 (1993), págs. 681-709. Acerca del mismo tema, se encuentra abundante material en el libro *Estudios de antropología teológica*. Véanse, por ejemplo, págs. 87-96 y 129-149.

2.1.5. *Verdad y libertad*

El principio de que sin verdad no hay libertad tiene aquí aplicaciones evidentes. La declaración conciliar sobre libertad religiosa dice claramente que hay «una única religión verdadera» y que «todos los hombres están obligados a buscar la verdad...» (n. 1b). Para entender el lenguaje del concilio es fundamental el verbo 'subsistir'. La única religión verdadera, es decir, aquella que contiene y ofrece la plenitud de la verdad religiosa se encuentra o 'subsiste en la Iglesia católica y apostólica...'

Ello, sin embargo, no impide que en otras religiones haya elementos religiosamente válidos. El concilio expone esta idea muchas veces. Quizá el pasaje más expresivo sea el siguiente: «La Iglesia católica no rechaza nada de lo que en estas religiones hay de verdadero y santo». Son elementos en los que se refleja «como un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres...» (Declaración sobre relación de la Iglesia con las religiones no cristianas, n. 2b).

El destello religiosamente válido es también un destello de la verdad plena, de la verdad que, según el lenguaje conciliar, 'subsiste' en la Iglesia. En las otras religiones hay participaciones de religiosidad genuina, pero no la plenitud. Todo esto, dada la relación que hay entre verdad y libertad, implica que la posesión de la plena libertad religiosa sólo es posible dentro de la plenitud de verdad religiosa. Solamente la Iglesia católica ofrece esta pleni-

tud. Me parece claro que por aquí reencontramos un lenguaje que era ya corriente antes del concilio Vaticano II y que, a pesar de que no se le preste atención, no ha perdido validez.

3. Régimen político

El P. Victorino se ocupó bastantes veces de temas relacionados con la doctrina política de Santo Tomás. Ya dije antes que me ocuparía únicamente del libro *El régimen político de Santo Tomás de Aquino*, publicado en 1978, como traducción y comentario de la obra aquiniana *De regno*, la cual a veces figura también con el título *De regimine principum*.

Sobre ella diré solamente una palabra. En esta obra se podría trazar algo así como la línea divisoria entre los aspectos de la enseñanza de Santo Tomás cultivados por el P. Victorino y los que me ocuparon a mí personalmente.

La obra citada de Santo Tomás trata del tema fundamentalmente político, entendiendo la política en el sentido que Santo Tomás mismo le da. El régimen político tiene como una de sus grandes misiones la promoción del bien común de la sociedad, con toda la ramificación que ello implica: educación, comercio, defensa...

La doctrina propuesta por Santo Tomás acerca de todo esto, tiene un importante complemento en una larga serie de pasajes en los cuales el tema de fondo, bajo formas y desde perspectivas variables, es de índole vocacional o genéricamente eclesial. Santo Tomás no estudia las vocaciones de la manera que es corriente entre nosotros ni habla sobre la composición de la Iglesia con el lenguaje a que nosotros estamos acostumbrados.

Pero, a su manera, propone enseñanzas eclesiológicas de gran importancia. No todas las tareas cristianas son para todos los cristianos indistintamente. El régimen político, con el conjunto de tareas y funciones que abarca, pertenece a los laicos. O sea, una obra de contenido político sirve de fondo para conocer el pensamiento eclesiológico de Santo Tomás.

Pues bien, sea en relación con la obra citada, sea en relación con cualquiera otra de signo análogo, el P. Victorino ha desarrollado la vertiente 'política'. Mis aficiones, en cambio, se centraron en los aspectos eclesiales. Se podría decir que en Santo Tomás estos dos 'campos' son limítrofes; pero no se confunden. Sin embargo, ciertas concepciones un tanto apriorísticas que ven régimen y mentalidad de 'cristiandad' en todo lo 'antiguo', falsean o corren el peligro de falsear seriamente el pensamiento de Santo Tomás tanto en lo político como en lo eclesial.

Se habla mucho acerca de la necesidad de situar los sistemas en la historia. Pero luego, cuando llega el momento de hacerlo, no siempre la coherencia es lo que más brilla. Este, sin embargo, es un tema que no me corresponde desarrollar aquí. Simplemente lo mencioné para evitar el peligro a que acabo de referirme y que podría hacernos caer: como ocurrió a otros.

4. La personalidad humana y sus raíces metafísicas

Creo que éste es el tema donde el P. Victorino desarrolla lo más original de su pensamiento, llegando a honduras que, si no me engaño, no fueron alcanzadas por nadie. Por eso es necesario detenerse un poco en este punto. Debo comenzar anotando que, siendo lo más original y lo más característico en el P. Victorino, yo personalmente me siento un tanto extraño a los múltiples temas que aquí confluyen.

Reconozco mi incompetencia, la cual, sin embargo, no me impide hacer un esfuerzo para honrar la memoria de este gran discípulo de Santo Tomás que fue el P. Victorino. Se me pidió con interés. Acepté con gusto. Cuento con vuestra benevolencia.

4.1. *La era del personalismo*

Por los años de celebración del concilio Vaticano II, la dignidad humana, la dignidad de la persona, y otras expresiones análo-

gas, se oían a cada paso. Era poco menos que imposible tratar tema alguno en que no apareciese la persona, coronada siempre de una dignidad, ante la cual había que rendirse con todo respeto.

De aquí se hacían brotar una serie de consecuencias que afectaban profundamente a la convivencia humana. Las comunidades religiosas acusaron fuertemente el golpe del nuevo estilo. Las relaciones entre superiores y súbditos dieron un verdadero vuelco. Los nombres mismos fueron seriamente cuestionados. Los que se llamaban superiores pasaron a ser animadores, o responsables, o desaparecieron, porque —se dijo— el superior es la comunidad. Esto, más o menos, con intensidad variable, se hizo sentir en todas las formas de comunidad.

Se decía y, si no me engaño, se dice que esto tenía fundamento en el concilio Vaticano II, el cual había proclamado la mayoría de edad de la persona, de modo que la convivencia debería fundarse sobre la base de ser todas personas adultas que se relacionan entre sí en clima de diálogo, no de dominio, por una parte, y de sumisión por otra.

Es verdad que el Vaticano II habló mucho de dignidad humana, del respeto debido a la persona, de los derechos que le son inherentes... La declaración sobre libertad social y civil en materia religiosa pone en cabeza las palabras mágicas 'dignidad de la persona humana': son las que le dan título.

Pero el Vaticano II no sólo usó la expresión, repitiéndola con gran frecuencia; dio también ideas fundamentales acerca del modo de entenderla. Así, por ejemplo, la declaración citada, ya desde el comienzo, proclama que la libertad es un gran bien, a condición de que su ejercicio esté de acuerdo con la verdad y la justicia. En el párrafo segundo es afirmado el principio que da consistencia a la totalidad del documento y que puede ser enunciado así: La plena verdad religiosa sólo 'subsiste' en la Iglesia católica y apostólica.

Es un principio que afecta a todos los hombres, porque todos «están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo referente a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla». Son enunciados de principio; si se prescinde de ellos, el documento entero queda desfigurado, es decir, falseado. Ciertamente

se trata de una verdad que no puede ser impuesta. Para muchos esa misma verdad es desconocida. Pero nada de ello impide que sea verdad, verdad vinculante. En otros documentos estas ideas se repiten de diversas maneras y están expresadas con palabras cuya interpretación no ofrece la menor duda. Sólo se requiere leer el concilio en sus textos reales y entenderlos como el texto mismo pide en cada caso.

El concilio es coherente. Tiene clara conciencia de que en todo esto se ventila un asunto bien importante. Basta leer, por ejemplo, los números 10 y 12 de la constitución *Gaudium et spes*. Remito a esos números, cuando, en realidad, habría que remitir a la totalidad de esta constitución.

4.2. *La utopía de un personalismo subjetivista*

El P. Victorino conoce perfectamente ese ambiente. Se entonan cantos al personalismo y, al mismo tiempo, se le priva de base, se le deja sin contenido, se fabrica una especie de 'ídolo', y la utopía de lo personal desemboca en el desencanto de la vaciedad. Es el contradictorio 'personalismo' de la arbitrariedad y del capricho.

Una de las muestras de la crisis en que vivimos es «la pérdida del sentido moral (...), la incapacidad de la conciencia para juzgar rectamente. Esta inestabilidad de la conciencia moral va, paradójicamente, pareja al énfasis 'personalista' y al antropocentrismo de la 'nueva moral' postconciliar. El subjetivismo autonómico de la propia conciencia, de resonancia kantiana, desvinculado de la verdad objetiva y de toda fundamentación trascendente, tiende a la propia deificación, presentándose como oráculo *infalible*, no de la ley eterna, sino de su personal autosuficiencia» (*Estudios de antropología...*, págs. 136-137).

El 'giro antropológico', que se ha convertido como en el 'filtro' por donde debe pasar todo conocimiento con aspiraciones de futuro, tiene mucho que ver en todo esto. El pensamiento de Karl Rahner ejerce un influjo avasallador. El P. Victorino dedicó va-

rias veces atención explícita a este distinguido personaje, y no precisamente para glorificarlo, como se ha hecho casi de rigor, sino más bien para poner de relieve las numerosas confusiones que introdujo en temas básicos. Es significativo su artículo *Karl Rahner en Madrid, para mayor confusión*, publicado en la revista *Iglesia-Mundo*, n. 71 (1974), págs. 23-24. Y esto no pasa de ser una muestra.

Dejando la referencia a un concreto escritor, el P. Victorino entra en el fondo del tema. El personalismo utópico lleva en sí una tendencia a la 'idolatría' de la conciencia moral, a una mitificación que casi equivale a 'deificación'. Quienes siguen esta corriente, en primer lugar, desconocen o anulan «la dimensión teológica del hombre, hecho a imagen y semejanza de Dios», el cual, por sola su voluntad de crear, graba indeleblemente su ley en el corazón, como dice el Vaticano II en *Gaudium et spes*, n. 16.

La mencionada corriente llega a ese resultado, porque es la lógica e inevitable conclusión de teorías que subvierten «la concepción metafísica de la persona», reduciéndola a puro «actualismo subjetivista». La movilidad de lo puramente actual, que no rebasa lo 'puntual', no permite que la naturaleza racional y libre de la persona se trasluzca en la conciencia. Reducida la persona a movilidad subjetiva, la conciencia es arrastrada por esa misma movilidad. No tiene ley. Toma la decisión de acuerdo con el gusto de cada momento (cf. *Estudios de antropología...*, pág. 138).

4.3. *Para superar un peligro*

El gran peligro, que amenaza a esta movilidad subjetiva de la conciencia, es la ofuscación de la noción misma de Dios, que puede conducir hasta el ateísmo. Y, si no conduce hasta ese extremo, impide la vivencia de una fe vigorosa, sin la cual no tendría sentido hablar de *evangelización*, cuya necesidad, como todo el mundo comprende, salta a la vista (cf. *Ib.*, págs. 138-139).

El P. Victorino muestra muy bien cómo lo metafísico y lo psicológico entran en la formación de la conciencia moral. Confi-

gurada de acuerdo con estos principios, la conciencia, «el acto de conciencia previo a la decisión voluntaria», recae sobre la totalidad de la actividad humana, tanto intelectual como afectiva.

Entra en juego la prudencia, la cual, según Santo Tomás, es virtud intelectual y afectiva, cuyos actos propios son no sólo el consejo y el imperio, sino también el juicio *práctico-práctico*, al que sigue la acción conscientemente realizada. En la vida y en la actividad humana no hay nada «más totalizante y personal que la conciencia. En esto Santo Tomás es *personalista* como ningún otro» (Ib., pág. 141).

4.4. *Lo primario en la persona: ¿Derechos? ¿Deberes?*

Hoy es obligado hablar de derechos humanos. Lo corriente es tratar el tema como realidad primaria: punto de partida y fuente de todo cuanto se diga acerca de la persona. Dignidad personal se diferencia poco, si es que realmente se diferencia, del disfrute de derechos personales. Evidentemente, estos derechos son un bien inestimable, que es preciso valorar, defender, restituir... Esto queda fuera de cuestión.

El solo modo de hablar obliga a una cierta autocrítica. Derecho es un concepto correlativo a deber; lo cual quiere decir que no puede ser entendido sin su correlativo, del que, como los hechos muestran, no se habla nunca o sólo muy rara vez. Falta un equilibrio, absolutamente necesario para el solo planteamiento y más aún para la solución.

En los escritos del P. Victorino éste es un tema importante. Entre los que, en este momento, tengo a mano, cito de manera especial *Raíces metafísicas de los derechos humanos* (págs. 201-220). Espigando en este magnífico estudio, se puede transcribir, por ejemplo, lo siguiente: «La previa exigencia o derecho y la previa obligación o deber no son relaciones formalmente morales, sino de orden ontológico o metafísico, fundamento de la realidad propia de la justicia. Porque uno no es justo ni se justifica por tener derechos o exigencias ni por tener deberes u obligaciones, sino

por satisfacer a sus deberes u obligaciones de cara a quien tiene derechos o exigencias respecto de su comportamiento (...). Es formalmente justo u obra formalmente en justicia quien, estando obligado (*obligatus*) a otro, cumple su deber (*debitum*) (...). La calidad y medida de la acción o cosa debida se toma en relación con el derecho o exigencia del otro» (pág. 209).

Como se comprende, por aquí nos remontamos pronto y directamente hasta Dios. Lo primario en la persona, en su comportamiento, es la relación con Dios: cumplir el deber de aceptar su voluntad o de entregarse a él. Los derechos presuponen siempre este deber.

El concilio Vaticano II confirma ampliamente este planteamiento y esta solución. Uno de tantos pasajes, puede ser el siguiente: «La más alta razón de la dignidad humana consiste en la vocación del hombre a la comunión con Dios (...). Existe pura y simplemente por el amor de Dios que lo creó (...). Y sólo se puede decir que vive, en plenitud de verdad, cuando reconoce libremente ese amor y se entrega por entero a su Creador» (GS 19a; cf. 38a).

4.5. *Algunas aplicaciones*

Quizá alguien considere que los estudios del P. Victorino se sitúan en un nivel abstracto, del que es poco lo que se pueda sacar en relación con la vida. Si alguien lo pensara, efectivamente, estaría en un error.

Entre las aplicaciones hechas por el P. Victorino mismo, quiero señalar dos: su estudio sobre *La declaración universal de los derechos del hombre ante la moral católica* (págs. 221-257), y el titulado *Teología de la paz* (págs. 291-328).

* * *

El estudio puede y debe ser prolongado en múltiples direcciones. Esperemos que algún día esta posibilidad se realice.